

## Un secreto injusto

**P**OCAS veces ofrecen el

derecho y la política confrontación tan alarmante.

Cuando hay conflicto de derechos, cuando se da una contraposición clara entre los intereses a proteger, suele resultar buena hermenéutica el hallar un **valor**

**prevalente.** Este y no otro, aun a ojo de legos en la materia, es el meollo de la cuestión: o guardar —quien lo conozca— un secreto sobre materia declarada como tal por el órgano competente (el Gobierno), o delatar a un delincuente. Quebrantar el secreto está penado por la Ley; pero también lo está el no colaborar con la Justicia, el no denunciar un hecho delictivo. ¿Qué derecho es el que prevalece? ¿Cuál es el interés más protegido por la Ley? Para unos la discusión misma sobraría, por ser el secreto algo que preserva un bien menor, frente al de mayor calado (la justicia, la vida humana). Pero aun así, existe para muchos un auténtico conflicto.

En esos términos se centra la polémica, surgida, como es bien conocido, en relación con unos documentos en poder del Cesid, sobre materia declarada secreta por el Gobierno, y que pudieran ocultar la comisión de graves delitos contra la vida humana.

A partir de ahí, también son conocidas, más o menos, las actuaciones de muy diversos órganos y poderes del Estado: negativas del Gobierno a levantar el velo del secreto o a descalificar los papeles; dudas entre los

*diputados que, por razón de su oficio y tras elección por el Pleno del Congreso por mayoría muy cualificada, han conocido el contenido de esos documentos, y que no saben si mantener el secreto o inclinarse por la persecución de los delitos; posición cada vez más firme de ciertos órganos jurisdiccionales en favor de hacer público lo allí contenido.*

**LA** cuestión se complica (¡vil metal!) cuando el asunto toma nuevos derroteros: los fondos reservados han servido, a través de responsables políticos cercanos en jerarquía al Consejo de Ministros, para enriquecimientos personales de algunos gestores de dineros públicos, y aún para acallar, al menos temporalmente, connivencias o autorías de la lucha antiterrorista. El pueblo aquí es unánime: hay que cortar de raíz este uso del todo espurio del dinero de los contribuyentes.

*Pero sigue sin resolverse la cuestión principal: ¿debe prevalecer el secreto?; ¿ha de claudicar la Justicia? Nuestro Tribunal de Conflictos Jurisdiccionales, mediante Sentencia de 14 de diciembre de 1995, dio la razón al Gobierno. Con ello se daba un paso que podría entenderse, acaso sin fundamento, como renacimiento de la vieja tesis de los «actos políticos», como categoría exenta de control jurisdiccional, y aun cuando de la misma pudiera derivarse —dando cobertura jurídica a la misma— la secuela de que ciertas materias no puedan ser alegadas ante la Jurisdicción ordinaria como pruebas de incriminación para la persecución de delitos.*

*Se nos anuncia una pronta discusión parlamentaria en torno a un proyecto de ley que modifique la actual legislación (1968-1978) de secretos oficiales. Habrá que esperar a que nuestros representantes alumbren una normativa que proteja adecuadamente los diversos intereses en juego. Mientras tanto, sólo podremos confiar en los dictados de la Justicia, pues a ella («a los Juzgados*

y Tribunales determinados por las leyes, según las normas de competencia y procedimiento que las mismas establezcan», como dice el artículo 117.3, de la Constitución) pertenece **en exclusiva** la potestad jurisdiccional en todo tipo de procesos, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado. Del texto constitucional de 1978 sí podemos extraer un principio «pro Justicia». En cambio, no ocurre lo mismo con lo secreto: por muy poderoso que sea hoy el Ejecutivo, de dicho texto no es posible deducir un principio «pro secreto». Llegamos, así, a una cuasi judicialización total de la cuestión. Y ello, a nuestro juicio, es una garantía. Aunque alguno habrá que señale, con irónica mirada hacia la función de los jueces y su preparación, que «creemos en la Justicia, pero no nos fiamos de ella».